

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada a Maryori Sepúlveda Sepúlveda, de manera personal, según da cuenta el acta de notificación suscrita por la Curadora Ad Litem el día 9 de julio de 2020, quien estando dentro del término legal, allegó contestación a la demanda y propuso medios exceptivos.

2.- Se reconoce personería para actuar, a la abogada Jenny Marina Acuña Barrera, como apoderada de la parte demandada.

3.- De las excepciones de mérito formuladas por la Curador Ad Litem de la demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **7 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **31**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-02226-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

2670082fb3d3afd13f6fdbfe7023a9a532a6af9e39b75f7f09dbbe56423f3c37

Documento generado en 03/09/2020 10:32:44 p.m.